

Resolución

EJECUTIVA REGIONAL No.402-2006-GR-LL-PRE

Trujillo, 29 de marzo del 2006

VISTO:

El Oficio N° 0926-2005-GR-LL/GRDS/DRS/OEPE, presentado por el Director General de la Dirección Regional de Salud La Libertad, alcanzando la propuesta y sustentación técnica para la Conformación de las Redes de Salud de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, prescribe como derecho de las persona, el de la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El estado determina, la política y lineamientos nacionales de salud, normando y supervisando su aplicación, diseñando y conduciendo en forma plural y descentralizada, para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud v.gr de los artículos 7° y 9° de la Carta Magna.

Que, dentro de dicho contexto, el Ministerio de Salud ha determinado los Lineamientos de Política del Sector Salud, los mismos que en cumplimiento del mandato constitucional, propulsan el acceso equitativo y universal de la población a los servicios de salud, priorizando a los grupos más pobres y vulnerables;

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, otorga autonomía política, administrativa y económica a los Gobiernos Regionales, como un derecho a la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, por consiguiente no pueden modificarse, ni restringirse las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, por lo que en aplicación de dicho rol de gobierno, en la Dirección Regional de la Salud La Libertad se promueve una cultura institucional coordinada, basada en una organización de servicios que garanticen la presencia del sector, especialmente en las poblaciones más desprotegidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, se reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, debiendo coordinar sus acciones con los respectivos Gobiernos Regionales

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA, se autoriza a las Direcciones Regionales de Salud para coordinar con los Gobiernos Regionales la revisión de Redes y Microrredes de salud según lineamientos aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 122-2001 y N° 1125-2002-SA/DM.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, se aprobó los "Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización".

Que, de acuerdo al documento de vistos, la Dirección Regional de Salud La Libertad, considerando los lineamientos emanados por las instancias superiores, ha fundamentado los requisitos técnicos que sustentan la nueva propuesta para la conformación las Redes de Salud de su ámbito jurisdiccional, alcanzándola para ser revisada, evaluada y aprobada, por esta instancia regional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y

Estando a lo propuesto por la Dirección Regional de Salud La Libertad, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y con visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a partir de la fecha el documento denominado "Conformación de las Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud La Libertad", el mismo que establece doce (12) Redes de Salud, cuarenta y cuatro (44) Micro Redes de Salud y así mismo contiene el número estimado de la población asignada y la descripción del ámbito geográfico de las Direcciones de Red, Micro Redes de Salud y Establecimientos de Salud a nivel regional y que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIONES DE RED, ORGANIZACIÓN Y POBLACIÓN 2006

N° RED	DIRECCIÓN DE RED	N° MICRO REDES	MICRO RED	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			TOTAL	POBLACION	
				Puesto de Salud	Centro de Salud	Hospital de Apoyo		MICRO RED	TOTAL
1	TRUJILLO	1	TRUJILLO METROPOLITANO	4	7		11	169,399	668,099
		2	EL PORVENIR	7	2		9	102,849	
		3	FLORENCIA DE MORA	2	1		3	53,294	
		4	HUANACHACO	1	1		3	16,681	
		5	LA ESPERANZA	3	5		7	156,781	
		6	LAREDO	8	1		9	61,732	
		7	MOCHE	4	1		5	33,077	
		8	SALAVERRY	1	1		2	10,701	
		9	VÍCTOR LARCO	3	2		5	63,585	
2	ASCOPE	1	ASCOPE	2	1		3	15,482	113,386
		2	CHICAMA	3	2		5	37,470	
		3	CHOCOPE	4	0		4	33,449	
		4	PAIJÁN	2	1		3	26,985	
3	GRAN CHIMÚ	1	CASCAS	1	1		2	11,568	31,738
		2	EL MOLINO	4	1		5	7,458	
		3	COMPÍN	2	0		2	3,375	
		4	SAYAPULLO	4	0		4	9,337	
4	VIRU	1	VIRÚ	7	1		8	33,444	51,615
		2	CHAO	5	1		6	18,171	
5	CHEPÉN					1	1	34,402	68,845
		1	SAN MARTÍN DE PORRES	2	1		3	23,362	
		2	SANTA ROSA DE LIMA	2	1		3	11,081	
6	PACASMAYO					1	1	25,672	95,653
		1	CIUDAD DE DIOS	2	2		4	23,962	
		2	PACASMAYO	1	1		2	30,648	
7	OTUZCO					1	1	6,316	96,562
		1	CALLANCAS	4			4	9,997	
		2	RAMÓN CASTILLA	7			7	29,228	
		3	AGALLPAMPA	6	2		8	23,976	
8	JULCÁN								35,480
		1	JULCAN	5	1		6	18,453	
		2	HUASO	5			5	7,556	
		3	CALAMARCA	2			2	9,471	
9	SÁNCHEZ CARRIÓN					1	1	34,122	140,572
		1	CHUGAY	3			3	27,285	
		2	CURGOS	3			3	19,764	
		3	MARKAHUAMACHUCO	5			5	41,455	
		4	EL PALLAR	5		5	17,946		





Resolución

EJECUTIVA REGIONAL No.402-2006-GR-LL-PRE



N° RED	DIRECCIÓN DE RED	N° MICRO REDES	MICRO RED	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			TOTAL	POBLACION	
				Puesto de Salud	Centro de Salud	Hospital de Apoyo		MICRO RED	TOTAL
10	SANTIAGO DE CHUCO					1	1	13,289	56,425
		1	CACHICADÁN	4			4	15,382	
		2	CALIPUY	5			5	10,452	
		3	MOLLEBAMBA	3			3	4,113	
		4	PIJOBAMBA	2			2	4611	
		5	QUIRUVILCA	2			2	8,578	
11	BOLÍVAR	1	BOLÍVAR NORTE	4	1		5	13,412	20,476
		2	BOLÍVAR SUR	4			4	7,064	
12	PATAZ	1	PATAZ SUR	10	1		11	37,816	75,199
		2	PATAZ NORTE	9			9	37,383	
TOTAL				169	41	5	215	1'454,050	1'454,050

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se opongan con la aplicación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Salud, la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, y demás instituciones y dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL "LA LIBERTAD"
[Handwritten Signature]
Dr. Homero Burgos Oliveros
Presidente Regional